

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 0139-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de diciembre de 2021

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 17 de diciembre de 2021, el Oficio Nº 00299-2021-DPM/MIGRACIONES, signado con el DC Nº 46424-2021, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Memorando Nº 774-2021/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorando N° 343-2021/MDV-GAJ e Informe Legal Nº 592-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2796-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2541-2021/MDV-GPLP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, los Memorándums N° 2964 y N° 3089-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Concejo Municipal y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;











## ACUERDO DE CONCEJO Nº 0139-2021/MDV-CDV



Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:



"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".



Que, a través del Oficio Nº 000299-2021-DPM/MIGRACIONES de fecha 24 de noviembre de 2021, signado con el DC N° 46424-2021, presentado por la Superintendencia Nacional de Migraciones señala a la Municipalidad Distrital de Ventanilla que luego de efectuar las diversas gestiones internas, remite la versión final digital de la propuesta de convenio, el cual tiene como objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre las entidades, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente, con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de la información migratoria y la prestación de los servicios que brinda Migraciones a los ciudadanos que residan y/o trabajen dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad o distritos aledaños;



Que, con Memorándum Nº 2964-2021/MDV-GM de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres que emita un informe respecto al proyecto final del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad a sus funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;



Que, por medio del Memorando Nº 774-2021/MDV-GSCYGRD de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisando que la suscripción del Convenio generará una amplia plataforma de colaboración interinstitucional, con énfasis en el desarrollo del control migratorio, a través de apoyo con personal de seguridad ciudadana para efectuar campañas de fiscalización migratoria, así también como la orientación y la difusión de información migratoria en beneficio de los extranjeros, corroborando la calidad migratoria (humanitaria, laboral y especial) y verificar si se encuentran habilitados para trabajar en el país y/o se encuentren en situación irregular, sancionados con pena privativa, requisitoriados o expulsados, evaluación enfocada en un irrestricto respeto y enfoque de derechos humanos, género o integralidad entre otros;

Que, a través del Memorando N° 343-2021/MDV-GAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que, en el marco de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, emita previamente opinión técnica correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 2796-2021/MDV-GPLP de 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 2541-2021/MDV-GPLP-SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el cual señala que el desarrollo del objetico conducente materia de autos en lo correspondiente a los compromisos de la municipalidad Distrital de Ventanilla en el marco del Convenio se realizarán con cargo al presupuesto de la Gerencia de Seguridad



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 0139-2021/MDV-CDV

Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil o dependencia responsable; por lo que, el informe técnico presupuestario es viable;

Que, por medio del Informe Legal Nº 592-2021/MDV-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

De las consideraciones expuestas, y atención a las opiniones técnicas de las precitadas Unidades Orgánicas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, considera viable el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; debiendo hacerse de conocimiento al Honorable Concejo Municipal para su correspondiente aprobación y la respectiva autorización para la suscripción de los mismos al señor Alcalde, en atención al inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Memorándum N° 3089-2021/MDV-GM de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que sean elevados al magno Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para fortalecer las atribuciones y funciones de las entidades, trabajando conjuntamente y coordinando el apoyo logístico en operativos de fiscalización migratoria, verificación y mayor difusión de información migratoria, a fin de promover el orden y la tranquilidad ciudadana en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI № 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para fortalecer las atribuciones y funciones de las entidades, trabajando conjuntamente y coordinando el apoyo logístico en operativos de fiscalización migratoria, verificación y mayor difusión de información migratoria, a fin de promover el orden y la tranquilidad ciudadana en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.













# ACUERDO DE CONCEJO Nº 0139-2021/MDV-CDV



**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.





SECRETARIA GENERAL

Abog Guilla de Beatriz Leon Moras



